

# Sesion 19.<sup>a</sup> extraordinaria en 24 de noviembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

El señor Búrgos formula indicacion para que se declare vacante la Senaturía de Concepcion desempeñada por el Presidente electo, señor Sanfuentes.—Despues de algunas observaciones de diversos señores Senadores, se acuerda pasar esa indicacion en consulta a la Comision de Lejislacion i Justicia.—El señor Búrgos solicita preferencia para la mocion que reforma algunas disposiciones de la lei de Registro Civil.—Se acuerda enviar esa mocion a Comision, i tratarla en la semana próxima.—A indicacion del señor Reyes, ampliada por los señores Aldunate i Búlnes, se acuerda prorrogar la sesion del lúnes próximo, para despachar diversos tratados internacionales.—El señor Feliú hace algunas observaciones relacionadas con el legado dejado al Arzobispado de Santiago por la señora Ross de Edwards.—Usan de la palabra sobre este incidente los señores Aldunate i Barros.—Se vota el proyecto de acuerdo formulado en sesion anterior por el señor Búlnes, relativo a la suspension de la prohibicion para esportar artículos alimenticios.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de rebaja de sueldos de los empleados públicos.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar Carlos Bruna Augusto  
Alessandri Arturo Búlnes Gonzalo  
Alessandri José Pedro Búrgos Gregorio  
Barros E. Alfredo Claro Solar Luis  
Bascuñan S. M. Ascanio Correa Ovalle Pedro

Charme Eduardo	Reyes Vicente
Echenique Joaquin	Salinas Manuel
Feliú Daniel	Tocornal Ismael
Figueroa Joaquin	Urrutia Miguel
Gatica Abraham	Urrejola Gonzalo
Letelier Silva Pedro	Valderrama José M.
Mac Iver Enrique	Varas Antonio
Ochagavía Silvestre	Walker M. Joaquin
Ovalle Abraham	

## Senaturía de Concepcion

El señor **Búrgos**.—Estimo, señor Presidente, que ha llegado el caso de que el Senado declare vacante la Senaturía de Concepcion, que ocupaba el honorable señor Sanfuentes.

Sabe la Cámara que el honorable señor Sanfuentes ha sido proclamado Presidente de la República por el Congreso Pleno, proclamacion que fué debidamente comunicada, i entiendo que ha sido aceptado este alto puesto por el honorable señor Sanfuentes; por consiguiente, ha quedado vacante la Senaturía de Concepcion. ¿Para qué dejaríamos por mas tiempo incompleta la representacion de aquella provincia? La eleccion tiene que hacerse de todas maneras, i es conveniente, entónces, declarar desde luego que el cargo está vacante para que se proceda a elejir al reemplazante.

Rogaria por esto al Senado que, sin dar a mi indicacion ningun carácter político, que en manera alguna lo tiene, acordara comunicar a S. E. el Presidente de la República la vacancia de la Senaturía de Concepcion.

El señor **Aldunate**.—Considero mui oportuna la indicacion que ha hecho el señor Senador por Concepcion, para que se proceda, en conformidad a la lei, a la eleccion delreemplazante del honorable señor Sanfuentes.

El señor **Búlnes**.—Deseo llamar la atencion de la Cámara a un punto que me sujere alguna duda.

¿El cargo de Presidente de la República se considera aceptado por el acto del juramento, en el momento de recibirse del puesto el ciudadano elegido, o por el acto de la proclamacion del Congreso Pleno? Este es un punto constitucional que yo no me atreveria a resolver así, *calamo currente*.

El señor **Aldunate**.—Segun entiendo, no ha habido en este caso una aceptacion espresa del cargo, sino la aceptacion tácita que se deriva del hecho de haber sido el señor Sanfuentes proclamado por el Congreso i de haber aceptado él esta proclamacion.

El señor **Mac Iver**.—Nunca ha habido aceptacion espresa.

El señor **Aldunate**.—De modo que no se requiere, propiamente, una aceptacion espresa del cargo, sino que se supone que el elegido lo acepta por el hecho de haber sido proclamado, i de no haber manifestado propósito de rehusar, i celebro que el honorable Senador por Atacama ratifique este concepto.

El señor **Búrgos**.—Para mayor abundamiento, el señor don Jorge Huneeus, en sus «Comentarios», dice que ha sido costumbre que despues de quince dias de verificado el acto de la proclamacion por el Congreso Pleno, se considera que está aceptado el cargo, si no ha habido manifestacion en contrario del elegido.

El señor **Búlnes**.—Yo no les doi a las palabras que he pronunciado i a las que voi a agregar, ningun otro alcance que el que ellas tienen en sí mismas, que es contemplar el aspecto constitucional de la cuestion, porque no quisiera que sentáramos en esta materia un precedente que podria tener inconvenientes.

Precedentes no hai en esta materia, porque la proclamacion de Presidente de la República se ha hecho siempre pocos dias ántes de la aceptacion del cargo, por el acto de prestar el juramento; de manera que estoi seguro que nunca se habrá declarado la vacante de Senador, cuando el elegido ha salido de esta Cámara, sino despues que el ciudadano designado para la Presidencia de la República ha jurado i ha entrado en posesion del cargo.

En mi concepto, es el juramento el que constituye la posesion efectiva del cargo, de manera que el honorable señor Sanfuentes, durante el tiempo que falta para el 23 de diciembre, podria renunciar al elevado puesto para el cual fué elegido, i venir a ocupar su asiento en el Senado.

Estas son las dudas que me presenta el pro-

cedimiento propuesto por el honorable Senador por Concepcion, señor Búrgos. Por lo demas, la Cámara comprenderá que no me mueve en este asunto otra consideracion que el mas estricto respeto a la Constitucion. No quisiera que se sentara un precedente que pudiera ser contrario a las buenas prácticas.

El señor **Aldunate**.—Hai una disposicion constitucional que puede relacionarse por analogía con esta cuestion, porque se refiere a un caso que tiene semejanza con el señalado por los señores Senadores. Esa disposicion es la contenida en el artículo 21 de la Constitucion, i dice como sigue:

«El cargo de Diputado es gratuito e incompatible con el de Municipal i con todo empleo público retribuido, i con toda funcion o comision de la misma naturaleza. El electo debe optar entre el cargo de Diputado i el empleo, funcion o comision que desempeñe, dentro de quince dias, si se hallare en el territorio de la República, i dentro de ciento si estuviere ausente. Estos plazos se contarán desde la aprobacion de la eleccion. A falta de opcion declarada dentro del plazo, el electo cesará en su cargo de Diputado».

Como lo he dicho anteriormente, los precedentes están en el sentido de que hai aceptacion tácita para el cargo de Presidente desde el momento en que, habiéndose un ciudadano presentado como candidato, su eleccion es aprobada por el Congreso i se hace la proclamacion consiguiente.

En favor de la indicacion del honorable Senador por Concepcion puede aducirse, ademas, el artículo que acabo de citar, ya que un caso de duda legal o constitucional debe resolverse por analogía con casos semejantes. El caso de un empleado público que es elegido Diputado es análogo al de un Senador que es elegido para un cargo incompatible con sus funciones.

El señor **Búlnes**.—Mientras el honorable Senador por O'Higgins hacia uso de la palabra, recordaba el caso del señor Puga Borne, que fué elegido Ministro Plenipotenciario, empleo incompatible con el cargo de Senador que entonces tenia. Despues de nombrado Ministro el señor Puga Borne, se pudo creer que existia su aceptacion tácita para ese puesto; sin embargo, el señor Puga Borne renunció el puesto de Ministro i volvió a ocupar su asiento en el Senado.

Igual cosa podria ocurrir con el honorable señor Sanfuentes.

En mi concepto, vuelvo a repetirlo, la persona elejida para el cargo de Presidente de la

República no es tal mientras los poderes públicos no reciben su juramento.

El señor **Walker Martínez**.—Voi a fundar brevemente mi voto negativo a la indicacion en debate.

El honorable señor Sanfuentes ha sido elegido para el próximo período presidencial, período que comienza el 23 de diciembre. Siendo así, ¿desde cuándo será Presidente de la República el señor Sanfuentes? Es claro que desde el 23 de diciembre; hoy no es más que un ciudadano elegido para ese cargo, pero que no será Presidente sino desde el día en que comience su período constitucional, i solo desde ese día habrá dejado de ser Senador.

En el momento actual tendría derecho el señor Sanfuentes para sentarse en esta Cámara i tomar parte en los debates, i si no hace uso de ese derecho es solo por prudencia o discrecion, pero nó porque esté inhabilitado para ello.

Voi a recordar un precedente que seguramente no habrán olvidado mis honorables colegas.

El Congreso que declaró la guerra al Perú se reunió en abril del año 79 i el 1.º de junio debia entrar el nuevo Congreso.

Todos los que debian terminar su período concurrieron a las sesiones de la Cámara, aunque los nuevos congresales estaban ya elegidos, porque las funciones de éstos no comenzaban efectivamente sino el 1.º de junio.

El caso del señor Sanfuentes no está contemplado en la Constitución del Estado, que solo considera el de los empleados públicos que sean elegidos municipales, congresales, etc., de manera que aquí se trata de un caso particular, pero, en mi concepto, bastante claro.

Me parece inoportuno que el Senado declare la vacancia de la Senaturia de Concepcion, i que la comunique al Presidente de la República, a fin de que llame a nuevas elecciones, porque pudiendo el Presidente fijar para estas elecciones el plazo de quince o veinte días, podría ocurrir el caso de que una provincia tuviera doble representacion en el Senado.

No quiero prolongar este debate, i como mi criterio constitucional sobre esta materia es el que he espresado, le negaré mi voto a la indicacion formulada.

El señor **Safinas**.—He pedido la palabra para someter una insinuacion al autor de la indicacion en debate. Esta indicacion envuelve una cuestion constitucional bastante delicada, i creo que valdria la pena que la Comi-

sion de Constitución, lejislacion i justicia estudiara el punto.

Por esta consideracion insinuaria la conveniencia de que el asunto pasara en informe a dicha Comision.

El señor **Búrgos**.—Como lo espresé anteriormente, mi indicacion no tiene carácter político alguno. He creído, simplemente, que la situacion de Presidente electo es incompatible con el cargo de Senador; pero si hai dudas sobre el particular, no tengo inconveniente para que el asunto pase en estudio a la Comision de Constitución, lejislacion i justicia.

### Registro Civil

El señor **Búrgos**.—Pasando a otro asunto, se encuentra en la Mesa del Senado un proyecto presentado por el honorable Senador por Valdivia i el que habla, sobre algunas modificaciones de la lei de registro civil.

Este proyecto fué el resultado del trabajo de una Comision que nombró el Senado para que estudiara lo relativo a la constitucion de la familia i propusiera la reforma de la lei vijente, que tiene inconvenientes que están en la conciencia de todos mis honorables colegas.

En este proyecto se ha tratado solamente de modificar algunos puntos de mero procedimiento, a fin de hacer mas viable la reforma de la lei vijente.

Yo rogaria al Senado que acordase tratar este proyecto que es sencillo, pero de gran significacion, bien que adolece de algunas deficiencias. I como el proyecto ha sido ya estudiado por una Comision, me parece que no seria del caso mandarlo a Comision nuevamente; pero si algunos de mis honorables colegas no lo conocen todavía, o tienen algunas dudas de que él pueda herir ciertos sentimientos, yo no tendria inconveniente para que pasase a Comision, siempre que ésta se sirviera darnos su informe en la sesion del lunes próximo.

Lo que deseo es que no dejemos indefinidamente en la carpeta del Senado un proyecto que tiende a remediar la anómala situacion actual, que ocasiona daños mui graves en la constitucion de las familias, sobretudo en las clases populares.

El señor **Aldunate**.—El proyecto a que se ha referido el honorable Senador de Concepcion, i que fué elaborado por Su Señoría en union del honorable señor Yáñez, es relativo a ciertas modificaciones de detalles casi reglamentarios de la lei de matrimonio civil. No tiene ese proyecto, propiamente hablando,

trascendencia alguna de carácter doctrinario. En la Comisión nombrada por el Senado para buscar un acuerdo en el sentido de hacer cesar el inconveniente tan grave de que muchas personas contraigan matrimonio religioso sin contraer matrimonio civil, se formularon varias indicaciones todas las cuales quedaron en estudio, sin que se cristalizase un pensamiento que pudiera dar forma a un proyecto de lei.

Yo creo que el proyecto en cuestion presenta algunas ventajas, i por eso me adhiero a la indicacion del honorable señor Búrgos para que vuelva a Comisión, a fin de que ésta presente su informe a la brevedad posible.

Talvez convendria acordar alguna sesion especial, o una hora determinada de las sesiones para tratar éste i otros proyectos, ya que en la situacion en que estamos respecto de la lei de presupuestos, me parece que no debemos agregar a la tabla ordinaria ningun otro asunto que pueda postergarla.

El señor **Burgos**.—Se podria tratar el proyecto en el tiempo sobrante de la primera hora de las sesiones, despues de los incidentes i agregar a la Comisión al señor Aldunate.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte, no tengo inconveniente, i prometo al honorable Senador que con mucho gusto contribuiré al pronto despacho de este asunto.

### Tratados internacionales

El señor **Reyes**.—Deseaba llamar la atencion del Senado a la conveniencia de despachar pronto el informe de Comisión relativo al proyecto de arbitraje celebrado entre el Brasil, Arjentina i Chile, que ha sido ya aprobado por el Brasil i por el Senado de la República Arjentina, de modo que solamente Chile está en mora, lo que no me parece regular.

Es verdad que los señores Ministros han creído conveniente no concurrir a las sesiones del Congreso, i tambien que ha sido costumbre, mui natural, por lo demas, que el señor Ministro del ramo asista a debates de esta naturaleza; pero debo hacer presente, aparte de la iniciativa que naturalmente ha tenido el Gobierno en este negocio, que el que habla, al comenzar las sesiones estrordinarias, se permitió insinuar, por medio del señor Secretario de comisiones, al señor Ministro de Relaciones Esteriores, el deseo de que Su Señoría se impusiera de los asuntos que tiene en su carpeta la Comisión del ramo i manifestara cuáles de estos asuntos, a juicio del Gobierno, tenían mayor urgencia. El señor Ministro indicó en primera línea el tratado a que

estoi refiriéndome, el que, ademas, lleva la firma del actual Ministro de Relaciones Esteriores.

Debo agregar que el señor Ministro asistió a la Comisión que estudiaba este negocio i en todo se manifestó, naturalmente, conforme con las ideas del proyecto. De manera que si el Senado acordara, como me permito indicarlo, tratar de este negocio, en la sesion del lunes o en alguna de las subsiguientes, destinando a él una media hora, despues de la seis de la tarde, podria comunicarse este acuerdo al señor Ministro para que, si lo tenia a bien, concurriera al debate.

Dejo formulada indicacion en este sentido.

El señor **Aldunate**.—He pedido la palabra para adherirme en todas sus partes a la indicacion que acaba de formular el honorable Senador de Santiago, i a la vez para solicitar del Senado que en esa misma sesion se ocupe de una convencion que hace tiempo existe celebrada con el Gobierno de Bolivia, sobre rectificacion de deslindes en las cercanías de Collahuasi.

Como hace tiempo que este asunto espera la resolucion del Congreso, bueno seria darle cabida ahora, tanto mas cuanto que segun creo está ya informado por la Comisión.

El señor **Búlnes**.—Yo adhiero tambien a la indicacion del honorable Senador de Santiago. Su Señoría no ha hecho sino anticiparse a una declaracion que yo pensaba hacer sobre la necesidad de despachar este tratado del A. B. C. en el cual, como ha dicho el señor Senador, somos nosotros los únicos que estamos en mora.

Junto con este negocio hai algunos otros actos diplomáticos, ya informados, que afectan a la cordialidad de nuestras relaciones esteriores i que convendria despachar.

Pediria, pues, que se traten tambien, cuando concurra el señor Ministro, estos otros negocios que solo esperan la sancion lejislativa, i que indicaré oportunamente.

### Municipalidad de Santiago

El señor **Ovalle**.—Está pendiente de la consideracion del Senado un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito. Este proyecto ha sido favorablemente informado por la Comisión respectiva, pero no puede ser discutido por el Senado mientras no sea incluido entre los asuntos de la convocatoria. En consecuencia, pediria que se oficie al señor Ministro del Interior.....

El señor **Charme** (Presidente).—Acaba de

darse cuenta del mensaje que lo incluye, señor Senador.

El señor Ovalle.—En tal caso, hago indicacion para que se trate este asunto en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion del lunes próximo.

### Solicitudes industriales

El señor Alessandri (don José Pedro).—Por mi parte me permito rogar a la Mesa que, a mi nombre, se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Industria pidiéndole que tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion de las solicitudes de carácter industrial entre los asuntos de la convocatoria.

El señor Charme (Presidente).—Se enviará el oficio que Su Señoría desea.

### Legados a la autoridad eclesiástica

El señor Feliú.—Hace un mes poco mas o ménos, se presentó al Senado una solicitud firmada por el señor don Agustín Ross, en la cual este caballero hace algunas observaciones sobre lo que a él le ha ocurrido en su carácter de albacea testamentario de su difunta hermana, la respetable señora doña Juana Ross de Edwards.

El señor Ross acompaña a esa solicitud copias de varias cartas cambiadas entre él i el Ilustrísimo señor Arzobispo de Santiago, relacionadas con la forma en que se invierte el valioso legado hecho por la señora Ross de Edwards en favor del Arzobispado de Santiago, que asciende, en capital e intereses, a la cuantiosa suma de diez millones de pesos aproximadamente.

Dice el señor Ross en la indicada solicitud que él ha tratado de conseguir que el Arzobispo de Santiago destine una parte de ese legado, la suma de ciento cincuenta mil pesos, a la terminacion del edificio que se construye en Valparaiso para el Hospital de Niños de esa ciudad, i otras sumas para otros establecimientos por los cuales la testadora tenia especial predileccion.

El señor Arzobispo prometió en el primer momento entregar esa suma de dinero, pero despues ha alegado diversas razones para excusarse de dar cumplimiento a lo prometido, i, por último, respecto del Hospital de Niños de Valparaiso, ha dado como razon de su negativa la circunstancia de no ser católico en su concepto ese establecimiento, i ha manifes-

tado que, por consiguiente, no puede hacer ninguna asignacion en su favor.

El señor Ross hace diversas consideraciones a este respecto, a fin de demostrar el peligro que importa la acumulacion en manos del Arzobispo de Santiago i de los distintos obispados de la República, de los cuantiosos legados que las personas crédulas dejan para que sean manejados por los ordinarios eclesiásticos. Refiriéndose, no solo al legado de la señora Ross de Edwards, sino a todos los cuantiosos legados acumulados en poder del Arzobispado de Santiago i de los diversos Obispados del país, que ascienden en total a centenares de millones de pesos, que nadie sabe cómo son administrados, cree el señor Ross i cree el Senador que habla que ha llegado el momento de que el Congreso se preocupe seriamente de esta cuestion, a fin de que se dicte una lei que reglamente la forma en que deben invertirse esos dineros.

No es posible que las sumas que muchas personas dejan para fines de beneficencia, para fomento de la instruccion i para otros objetos de interes público, sean manejadas esclusivamente por las autoridades eclesiásticas, que serán tan respetables como se quiera, pero que en todo caso no representan sino un orden de ideas que puede estar en desacuerdo con el interes nacional.

Muchas veces el que habla ha preguntado en qué se emplean los valiosos fondos acumulados a la disposicion de los obispos chilenos, i nunca ha podido obtener una contestacion satisfactoria.

En el presupuesto del Culto se asignan sumas para todos los servicios relijiosos, i se consultan los sueldos de los diversos funcionarios eclesiásticos, desde el del Arzobispo hasta el del último vice-párroco; aparecen partidas grandes i chicas para todo; hai, por ejemplo, un ítem destinado para contribuir a las cuentas diocesanas.

¿A quién se presentan estas cuentas? Nadie lo sabe.

El Estado da para todos los gastos de la Iglesia, i por otra parte, como digo, se han ido acumulando cuantiosos bienes para diversos servicios de beneficencia, a disposicion del Arzobispo, que el público no sabe en qué se emplean.

¿Es posible que esto continúe así? Creo que nó.

Por el interes nacional, aun por el interes de la Iglesia misma, conviene que el Estado, una autoridad determinada, una junta de personas respetables, intervenga i determine en

qué forma se deben hacer las inversiones de tales bienes.

Esto es lo que busca el señor Ross i éste es el objeto con que ha presentado un memorial que no ha llamado suficientemente la atención del Congreso i del público talvez, porque es mui estenso.

Muchos me han dicho que los fondos que se dejan por algunas personas a los ordinarios eclesiásticos se invierten en la propaganda religiosa, que se gastan en trabajos políticos, en comprar votos, en pagar lo que se llama la buena prensa. Todo esto se dice.

Otros me han asegurado que estos fondos se aplican especialmente i de una manera indirecta a remunerar a ciertas personas que sirven como misioneros laicos de la religion católica, personas que ocupan una posicion elevada, a quienes no es posible asignarles una renta o sueldo i a quienes se les dá, entónces, en préstamo a interes mui bajo grandes sumas de dinero. Se me han nombrado personas que deben por este capítulo al Arzobispado millones de pesos, me han dado el nombre de una persona de Santiago que debe dos millones de pesos que el Arzobispo le tiene prestados al tres por ciento de interes anual. Si esto es efectivo, el caso importaria una verdadera donacion, disimulada con el nombre de préstamo.

Como yo no estoi mui interiorizado en los asuntos de la curia, no puedo asegurar que todo esto sea completamente exacto; pero en todo caso el hecho es que los fondos a que me refiero, que algunos hacen subir a centenares de millones de pesos i aun a mil millones, están a la disposicion de la autoridad eclesiástica sin que ésta rinda cuenta a nadie de su inversion.

Nadie sabe en qué se emplean, i el público tiene derecho para saberlo, porque los dineros dejados a la autoridad eclesiástica para la beneficencia, la educacion pública i otros objetos determinados, no pertenecen únicamente al Arzobispo ni al obispo tal o cual. Esos dineros provinientes de legados o asignaciones modales pertenecen al público, i no puede la autoridad eclesiástica disponer de ellos a su completo antojo. Hai en ello un verdadero interes público.

La inversion de estos fondos podria aun ser materia de juicios, pues en muchos casos, como este que se relaciona con la señora Edwards, se podria invocar la intervencion de la autoridad judicial para determinar cuáles establecimientos deberian ser beneficiados con el legado i qué suma debiera darse a cada uno de ellos. Pero ¿quién iniciaria el juicio corres-

pondiente? Sabido es que los herederos, una vez que se han distribuido las sumas que el testador ha dejado a estraños, no tienen intereses ni quieren hacer gastos de ningun jénero por perseguir la realizacion de fines de interes jeneral.

En el caso a que me vengo refiriendo, de la señora Edwards, ni los herederos forzosos ni el albacea testamentario tienen interes personal alguno para perseguir la recta inversion de los legados hechos al señor Arzobispo i, por consiguiente, no están dispuestos a gastar algunos miles de pesos en seguir un juicio que viniera a determinar qué establecimientos debieran ser favorecidos; ni creo que desearán tampoco pedir la nulidad de la respectiva cláusula testamentaria.

Por esto, debiera haber una autoridad nacional, creada en virtud de una lei, que tuviera derecho para intervenir en casos de esta naturaleza. Me han asegurado, por ejemplo, que el señor don Federico Scotto, que durante muchos años ocupó un asiento en la Honorable Cámara de Diputados, legó un valioso fundo de su propiedad con el objeto de que se fundara una escuela agrícola en la rejion donde el fundo estaba situado, sin que hasta la fecha se haya llevado a la práctica el deseo del señor Scotto, a pesar de que hacen varios años que falleció i que la autoridad eclesiástica está en posesion de esos bienes desde hace mucho tiempo. Casos como éste habria muchos que citar, conocidos o no conocidos del público; i creo que es menester que todos ellos se investiguen.

De ahí que yo dé mucha importancia a la presentacion que ha hecho el señor don Agustin Ross; i mi objeto al pedir la palabra fué llamar la atencion de la honorable Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia para que se sirva prestar la atencion que merece al memorial presentado por dicho caballero, ya que he visto que nadie se ha ocupado de este asunto i que aun, por su estension, no fué leído en esta Sala i solo se aludió lijeramente a él cuando fué presentado.

Al mismo tiempo, ruego a la Comision que presente, a la brevedad posible, un proyecto de lei que reglamente esta materia, que determine qué autoridad debe ser la que intervinga en estos asuntos, i vele por la correcta inversion de los fondos legados a la autoridad eclesiástica para fines de instruccion, beneficencia u otros semejantes.

El señor **Aldunate**.—Creo que el memorial presentado al Honorable Senado por el señor don Agustin Ross está bien en la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, i

que ésta ha hecho bien en no preocuparse ni poco ni mucho de él.

Con motivo de esa presentación, que es algo orijinal, el señor Senador por Concepcion acaba de bosquejarnos todo un programa doctrinario. A su juicio, el Senado de la República debiera intervenir en las cuestiones judiciales siempre que se suscitara controversia sobre aplicacion de una cláusula testamentaria o sobre cumplimiento de un legado, si en esa controversia tiene parte el señor Arzobispo de Santiago. El memorial del señor Ross se refiere a las relaciones que pueda tener ese caballero como albacea de la sucesion de doña Juana Ross con el señor Arzobispo de Santiago, que es heredero en la cuarta de libre disposicion, en concurrencia con los hijos de la misma señora, tan heredero como los mismos hijos. Si hai cuestiones entre el albacea i los herederos, deben ventilarse ante la justicia ordinaria i, no porque se trate del Arzobispado de Santiago, de fondos destinados a la beneficencia o al culto, ha de intervenir el Senado de la República, ni el Congreso Nacional, habiendo una disposicion en la Constitucion del Estado, perfectamente clara, que prohíbe al Congreso i al Presidente de la República intervenir en las cuestiones judiciales.

Su Señoría nos propone un programa de reforma constitucional que modifica una disposicion de nuestra Constitucion, en la cual se establece la separacion de los tres poderes públicos, i que es una de las mayores garantías del derecho de propiedad, puesto que así saben todos los ciudadanos que las cuestiones judiciales que les afecten deben ser ventiladas por los tribunales de Justicia, sin intervencion de cuerpos colegiados, donde pueden imperar los intereses de partido. Nuestra Constitucion, señor Presidente, está bien como la concibieron los constituyentes del 33, i como se ha aplicado hasta la fecha.

El honorable Senador dice que es inconveniente que algunas personas, llevadas por su espíritu relijioso o de caridad, dejen sus bienes en asignaciones a personas o instituciones que les merecen plena confianza, para que los administren como suyos i los destinen a los objetos que quieran. Yo discrepo de esta opinion del honorable Senador. Creo que una de las manifestaciones i garantías del derecho de propiedad es esta libertad de testar, emanacion del dominio, de la libertad individual, i que ha sido consagrada en nuestro Código Civil, sin mas restriccion que aquellas obligaciones naturales para con las personas que

constituyen el hogar i la familia, los padres, los hijos, el cónyuje i otros parientes.

El honorable Senador cree que debe restringirse esta libertad de testar, para no permitir que por espíritu caritativo o relijioso se destinen fondos a estos fines, sin la intervencion del Estado. Es éste otro artículo del programa doctrinal de Su Señoría.

Se alarma el honorable Senador porque el Arzobispado de Santiago recibe herencias i legados i porque los administra. A juicio de Su Señoría, esto no debiera suceder.

De manera que Su Señoría ataca tambien, en las pocas palabras que ha pronunciado en la presente sesion, la personalidad jurídica de las instituciones de derecho público.

En otros tiempos estaba en los programas de todos los partidos liberales, reconocer i respetar la libertad de las personas jurídicas, tanto de derecho público, como de derecho privado. Se ha hablado por miembros distinguidos de todos los partidos políticos de modificar las prescripciones de nuestro Código Civil, que somete a cierta tutela a las instituciones que no tienen por objeto el lucro, i colocarlas en la misma condicion de independencia de aquellas que tienen por objeto el lucro.

El honorable Senador reacciona ahora, i pide que se suprima o reglamente la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, que no otra cosa importa la personalidad jurídica del Arzobispado de Santiago.

La insinuacion del señor Senador es bastante fundamental, pues tiende a reformar el artículo 5.º de la Constitucion, i tiende a reformar las leyes relativas a la personalidad jurídica. Su Señoría considera que es conveniente que haya personalidad jurídica en ciertos casos en que los hombres se juntan con un mismo anhelo de literatura, de ciencia, de arte, de sociabilidad, etc.; pero tratándose de la iglesia, ya es otra cosa, pues cambia el criterio de Su Señoría i quiere desconocer o restringir la personalidad jurídica.

Esto está en la lógica del señor Senador, que trae frecuentemente a nuestros debates presentes de esta naturaleza; pero no creo que esté ni en la lógica del partido liberal, en ninguna de sus denominaciones, ni en la de ningun partido de Chile.

El señor Senador se ha referido a las asignaciones modales, i ha dicho que cuando existe una asignacion modal, los herederos deben vigilar por su cumplimiento mediante la intervencion de los poderes públicos. Pare-

ce que Su Señoría ignorara las disposiciones del Código Civil, a pesar de que es un distinguido abogado, porque es sabido que la asignación modal da al asignatario la propiedad del objeto asignado, sin que nadie pueda pedirle cuenta del uso que de él haga; el cumplimiento de una asignación es un asunto de orden judicial, en el cual no tiene para qué intervenir el Congreso.

Por lo demás, el señor Senador puede tranquilizarse, pues aquellas consejas que le han contado de que la iglesia destina fondos para subvencionar misioneros laicos i otros objetos parecidos, son invenciones con que han entretenido a Su Señoría. Yo tuve ocasion de conversar largamente sobre este punto con el señor Arzobispo Casanova, que se quejaba amargamente de que estaba pobre, es decir, pobre como obispo, como representante de la iglesia, de que no tenía recursos para muchas obras del culto i de caridad. Yo le observaba cómo podía estar pobre, habiendo recibido tantas asignaciones, tantos legados? I él me decía: Todas las asignaciones me las dejan con cargas, para tal o cual objeto determinado, de modo que no puedo gastarlas en otra cosa.

El señor Senador, que gusta tanto de estas cosas, puede ir a las notarías a imponerse de las cargas con que están estas asignaciones, i verá que el Arzobispado no tiene la libre disposición de ellas, en la jeneralidad de los casos. Por ejemplo, a mí me tocó intervenir como juez partidor de la herencia de don Maximiano Errázuriz; el Arzobispado recibió un legado de setecientos mil pesos, que estaban destinados a socorrer a los curas pobres de los campos, de manera que el Arzobispado no puede tocar esos fondos sino para su especial destino. Es dueño de ellos, así como el señor Senador lo es de su fortuna, independiente de la fiscalización parlamentaria; pero esos fondos de la herencia de don Maximiano Errázuriz, digo esto a Su Señoría para tranquilizarlo, se destinan esclusivamente a auxiliar las parroquias pobres.

Lo mismo sucede con los fondos de la herencia del señor Scotto; la Escuela Agrícola a que están destinados funciona hace tiempo, está a la vista de quien quiera verla, se encuentra cerca de Santiago, por el ferrocarril de Pirque. Si Su Señoría deseara conocerla, yo tendría el mayor gusto en acompañarlo; probablemente podríamos ver al señor Arzobispo, i pasaríamos un rato agradable. Pero no traiga Su Señoría estos asuntos al Congreso; no venga a pedir cuentas al señor Ar-

zobispo de los bienes que posee, pues con el mismo derecho se podría pedir cuentas a Su Señoría de la inversión de sus bienes propios.

El señor **Feliú**.—Me alegro de haber llamado la atención de la Honorable Cámara sobre este asunto, pues las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador de O'Higgins me revelan que es fundada la alarma que he manifestado por la libertad absoluta de que goza la autoridad eclesiástica para disponer de bienes que, en realidad, no se legan a ella, sino al público en jeneral, para objetos de beneficencia o de interes nacional.

Cuando un espíritu tan claro i tan sereno, como es el del señor Senador de O'Higgins, interpreta de una manera tan rara las palabras que he pronunciado, cuando me supone cosas tan diversas de las que he dicho, ello me prueba que realmente la idea relijiosa perturba los espíritus mas serenos.

El señor **Aldunate**.—Pero no tanto como la idea radical, puesto que yo no provoqué todos los días cuestiones doctrinarias en la Cámara, como ocurre con Su Señoría. Jamas he promovido una cuestión relijiosa en el Senado durante los seis años que ocupé un asiento en esta Sala.

El señor **Feliú**.—No se alarme Su Señoría. Yo he pronunciado las palabras que el Senado me ha oído con toda tranquilidad; no tengo en este asunto interes alguno que no sea el interes jeneral. No he querido perturbar la paz de las conciencias ni el espíritu relijioso de nadie: he traído aquí un asunto de interes público; he venido a decir que hai centenares de millones de pesos que se emplean mal, a los cuales talvez no se da el destino que los respectivos testadores quisieron que se les diera i que, en consecuencia, es menester que el Congreso se ocupe de este asunto para determinar la mejor inversión de esos fondos. Ne he pedido medida determinada de ningún jénero.

Si algún ha dejado una fortuna al señor Arzobispo de Santiago o a cualquier Obispo de Chile para que disponga de ella libremente, en su derecho están los obispos disponiendo de ella; no será yo quien pretenda perturbar esa libre disposición que se les ha dado en virtud de un testamento, pues cada cual es dueño de hacer de su capa un sayo. Lo único que he dicho es que, si se dejan legados para un objeto de beneficencia o de instrucción, es menester que haya alguna autoridad que pueda intervenir en la inversión de esos legados, para determinar en qué forma se deben hacer los gastos i designar qué estable-



cimientos deban ser favorecidos, cuando no lo ha dicho el testador; i, sobre todo, para que se haga luz en esos asuntos, para que haya cuentas claras i sanas, i se pongan a disposicion de quien tenga interes en conocerlas.

Eso es todo lo que he manifestado. En consecuencia, ¿cómo puede decir el señor Senador por O'Higgins que he esbozado todo un programa doctrinario? No he exhibido programa de ningun jénero, ni tendria para qué hacerlo en estos momentos.

Dice tambien el señor Senador que he pedido la reforma del artículo 5.º de la Constitucion. Mucho desearia esa reforma, nó en el sentido de imponer trabas a la iglesia católica ni a ninguna otra, sino en el sentido de dar completa libertad a los sentimientos relijiosos de cada cual, completa libertad a todos, sin que haya culto alguno que se asile bajo la proteccion del Estado i que, so pretesto de que es el único representante de la verdad, pueda disponer de los dineros de todos nosotros, aun cuando no creamos en ese credo protegido. Esa es toda la cuestion, en ello no hai intolerancia, ni ataque a la tranquilidad de nadie.

Tampoco he pretendido decir que las diferencias que se susciten entre herederos i asignatarios deban traerse al Congreso Nacional. Sé que esas cuestiones deben ventilarse ante los Tribunales de Justicia; pero veo la necesidad de que el Congreso reglamente en forma jeneral estas cuestiones, porque no todos están dispuestos a recurrir a los Tribunales i hacer gastos en asuntos que no son de interes particular, sino de interes jeneral.

De manera que, cuando el honorable Senador de O'Higgins cree que he venido aquí a pedir que el Congreso intervenga en los asuntos judiciales, puedo recordar a mi vez a Su Señoría la facultad lejislativa del Congreso para dictar reglas sobre esta materia en la cual la lei es tan deficiente. Esa es toda la cuestion, i no hai para qué sacarla de su quicio.

Siento mucho que al honorable Senador, de ordinario tan tranquilo i tan sereno, le llame la atencion i le subleve los nervios el hecho de que se trate en el Senado lo que el llama una cuestion doctrinaria. Si alguna vez he traído a esta Sala cuestiones de esta naturaleza, ha sido porque lo he creído de mi deber, i yo no subordino el cumplimiento de mi deber a ningun criterio ajero; lo que tengo que decir lo digo, aunque me duela en lo mas in-

timo. Si el honorable Senador de O'Higgins tiene la epidérmis tan delicada en esta materia que se pueda ofender porque cumpla con mi deber, lo siento mucho; pero, repito, aunque el cumplimiento de mi deber le doliera a mis propios amigos, aunque le doliera a todo el Senado, yo no dejaria de hacerlo. Por fortuna, no creo que en esto haya ofensa para nadie, así como yo no me ofenderia si el honorable Senador de O'Higgins promoviese otra cuestion, con arreglo a su credo político o relijioso, en que no estuviera yo de acuerdo con sus doctrinas sino que, por el contrario, lo oiria con toda consideracion, porque ese es tambien mi deber.

No ha sido, pues, la intencion del que habla exhibir un programa de doctrinas, porque no es el momento oportuno, ni para reformar el artículo 5.º de la Constitucion — que espero vendrá a su tiempo, — ni para perturbar la accion de los Tribunales de Justicia, ni nada que se parezca.

Lo único que digo es que la lei es deficiente en esta materia de legados; llamo a ello la atencion de la Comision de Lejislacion i Justicia, i pido que se presente un proyecto en la forma que se estime conveniente: ¿a quién se ofende o se provoca con esto?

Ni siquiera he insinuado la forma en que eso deba hacerse. La Comision propondrá lo que estime mas conducente; el honorable Senador por O'Higgins, que tanta competencia tiene en esta materia, prestará en la discusion su continjente de luz, i con el concurso de todos se resolverá lo que sea mas conveniente para el interes jeneral.

Eso es todo lo que deseo.

El señor **Barros Errazuriz**. — Como miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia me creí en el deber de imponerme de todos los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Ross i debo decir dos palabras al respecto.

Los cargos que formula el señor Ross contra el señor Arzobispo, en la presentacion que hace al Senado, son los siguientes: primero, que el señor Arzobispo está invirtiendo en los objetos del legado solo las rentas que éste produce i no el capital, i que aunque él le ha exijido que invierta los capitales i las rentas, el señor Arzobispo ha insistido en invertir únicamente las rentas.

Es curioso que un albacea (porque como saben mis honorables colegas el señor Ross fué el albacea de esta herencia i hoi ha cesado en sus funciones) le pida cuentas a un he-

redero a quien, por la lei, está obligado a rendírseles. El señor Ross invierte los papeles al hacer este cargo, i por lo demas, basta leer la cláusula del testamento de la señora Edwards para comprender que el señor Arzobispo, no solo usa de su derecho, sino que respeta fielmente la intencion manifiesta de la testadora.

El señor Arzobispo ha hecho en esto lo mismo que hace la Junta de Beneficencia cuando se le dejan legados análogos, esto es, invertir únicamente las rentas, para mantener las iglesias, hospitales i escuelas pobres. ¿I cómo podrían vivir estos establecimientos si se invirtiera en su instalacion el capital íntegro, i no se dejaran recursos para sostenerlos despues?

El segundo cargo es que el señor Arzobispo ha procedido en esto con un criterio absolutamente católico, destinando el dinero a las iglesias, escuelas i hospitales católicos, i negándoselo a los establecimientos protestantes. No crea el Senado que invento o exajero; el cargo está hecho literalmente en esa forma.

El señor **Feliú**.—La beneficencia no reconoce relijiones, señor Senador.

El señor **Barros Errazuriz**. — Cuando la señora Edwards instituyó heredero al señor Arzobispo i nó a su propio hermano el señor Ross, fué, sin duda, porque aquél le inspiraba mas confianza; i siendo un hecho conocido i notorio que era ella una señora profundamente católica, es de suponer que no fué su ánimo proteger a los establecimientos protestantes. Por otra parte, ¿es posible, es cuerdo siquiera exigir a un Arzobispo católico que proteja con sus bienes a instituciones que profesan una relijion contraria a la relijion católica?

El tercer cargo es el siguiente: el señor Ross le exijió al señor Arzobispo que rindiera cuentas de la inversion del legado i que las publicara en todos los diarios, a lo que, naturalmente, el señor Arzobispo se negó. ¿I es aceptable que se pueda pedir cuenta de la inversion de sus bienes propios a una persona i obligarla todavía a que las publique en los diarios? ¿Con qué derecho el señor Ross pretende que se le dé cuenta de esto?

El último cargo, i el que parece haber dolido mas, ya que el señor Senador por Concepcion empezó por él, es que el señor Arzobispo negó cierta suma que se le pidió para un hospital de Valparaíso. Pero, como he dicho, el señor Arzobispo tenia el mas perfecto derecho para dar o negar la suma que se le pedía, i seguramente tenia en este caso poderosas razones para negarla.

Debo advertir, para terminar, que el mismo efecto que me produjo a mí la lectura de esta solicitud, se lo produjo tambien a los Senadores liberales de la Comision; yo la leí en compañía de uno de ellos, i ví que no podia reprimir cierta sonrisa, porque comprendia que, en realidad, no habia en esto nada de serio.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la órden del día.

Terminados los incidentes.

## Acuerdos

El señor **Charme** (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Búrgos para que se declare vacante la Senaturía de Concepcion desempeñada por el señor Sanfuentes i se comuniqué este acuerdo a S. E. el Presidente de la República para los efectos legales.

El señor Salinas ha propuesto que este asunto pase en estudio a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

*Con la abstencion del señor Claro Solar, se dió por aprobada la indicacion del señor Salinas.*

*En seguida se dió por aprobada la indicacion del señor Búrgos, para tratar en la sesion del lunes próximo, despues de los incidentes, del proyecto que reforma la Lei de Registro Civil, conjuntamente con la modificacion propuesta por el señor Aldunate, para que mientras tanto pase el proyecto a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.*

*Se dieron tambien por aprobadas las siguientes indicaciones:*

*Indicacion del señor Reyes, ampliada por los señores Aldunate i Búlnes, para prolongar la sesion del lunes próximo hasta las seis i media, con el objeto de ocuparse, durante la prórroga, de diversos tratados internacionales;*

*Indicacion del señor Ovalle, para ocuparse, durante el tiempo sobrante de la sesion de mañana, de la solicitud de la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito, conjuntamente con la modificacion propuesta por el señor Alessandri, don Arturo, para que en caso de no haber tiempo sobrante en primera hora, se prolongue la segunda hora con el objeto indicado.*

El señor **Búlnes**.—Respecto de la indicacion que tuve el honor de formular ayer, ya que el honorable Senador por Atacama ha observado que seria conveniente suprimir el

fundamento de ella, no tengo inconveniente a que se haga dicha supresion, i, en consecuencia, la propongo en la siguiente forma:

«El Senado veria con agrado que el Gobierno restableciera el libre comercio del carbon i de los artículos alimenticios.»

El señor **Walker Martínez**.—De manera que se eliminan de la indicacion las harinas, lo que favorece a los grandes capitalistas i especuladores, i se va a permitir la esportacion de los frejoles, que es el único alimento del pobre, i un artículo por el cual se paga hoy cincuenta pesos el saco!

El señor **Búlnes**.—He suprimido de mi indicacion a las harinas, no por la razon que dice el honorable Senador por Santiago, sino en vista de las observaciones hechas ayer por el honorable Senador por Ñuble, quien manifestó que habia contratos celebrados sobre la base de que el decreto del Gobierno rejiría hasta el 31 de diciembre; de manera que si se altera esta situacion, los comerciantes que han procedido bajo la fe de un acto de Gobierno, se verán burlados en sus cálculos i pueden perder gruesas sumas de dinero. Eso no sería justo ni serio.

El señor **Walker Martínez**.—Esta medida va a pesar esclusivamente sobre las clases pobres.

Pido votacion nominal, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—En votacion nominal,

*Votado nominalmente el proyecto de acuerdo, resultó aprobado por dieciseis votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar cinco señores Senadores.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Aldunate S. Cárlos	Charme Eduardo
Alessandri Arturo	Echenique Joaquín
Alessandri J. Pedro	Feliú Daniel
Bascuñan S. M. A.	Gatica Abraham
Bruna Augusto	Letelier Silva Pedro
Búlnes Gonzalo	Mac Iver Enrique
Búrgos Gregorio	Tocornal Ismael
Correa Ovalle Pedro	Valderrama José M.

*Votaron por la negativa los señores:*

Barros E. Alfredo	Urrejola Gonzalo
Urrutia Miguel	Walker M. Joaquín

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Claro Solar Luis	Ovalle Abraham
Figueroa Joaquín	Reyes Vicente
Ochagavía Silvestre	

*Durante la votacion:*

El señor **Reyes**.—Usando de la facultad reglamentaria, voi a fundar brevemente mi

voto o, mas bien, mi abstencion de votar. No pude asistir a la sesion de ayer, de manera que no estoy impuesto del debate habido sobre este asunto. Pero estimo que si hai plétora de produccion, debe permitirse la esportacion, i que ésta no debe permitirse si hai escasez. Es ésta una cuestion de estadística, i como no tengo los datos necesarios para apreciarla, me abstengo de votar.

El señor **Urrejola**.—Voto que nó, porque es profundamente inconveniente que los señores Senadores traten de festinar el plazo de un decreto cuya vijencia va a concluir el 31 de diciembre. Este proyecto no vendrá en beneficio de los productores de frejoles, sino de los acaparadores de frejoles. . . . .

El señor **Tocornal**.—Las palabras del honorable Senador son bastante graves. Su Señoría no ha medido sus palabras. El argumento del honorable Senador sería mui fácil devolverlo. Yo creo que el honorable Senador debe retirar las palabras que ha pronunciado, porque son ofensivas para los que aceptamos la medida propuesta.

El señor **Urrejola**.—Ayer dije que los frejoles no estaban en manos de los productores sino de los especuladores, de manera que no me he podido referir a los agricultores ni mucho ménos a los miembros del Senado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Por mi parte, no tengo ni frejoles ni ningun otro artículo afectado por la lei, i sin embargo, acepto la indicacion.

El señor **Feliú**.—En realidad, las palabras del honorable Senador por Ñuble son injuriosas i deben ser retiradas.

El señor **Charme** (Presidente).—El honorable Senador ha dado ya esplicaciones.

El señor **Urrejola**.—Ayer manifesté, como acabo de repetirlo, que los frejoles no están en manos de los productores, sino de los especuladores, quienes tienen en Valparaiso cantidades considerables de este artículo esperando la derogacion de la prohibicion de esportar para sacarlos del pais.

El señor **Búlnes**.—Yo no lo entiendo así; pero en las palabras del honorable Senador del Ñuble me siento aludido.

Debo declarar que no sé en qué manos se encuentran los artículos de que se trata, que lo ignoro por completo, i que lo único que he perseguido con mi proposicion es que se restablezca la libertad de comercio, entrabada sin motivo, pues ya han desaparecido las razones que aconsejaron la medida que hoy se trata de derogar.

No acepto, pues, que el honorable Senador don Ñuble pueda dar a mis palabras otra

interpretacion que la jenuina, franca i honrada, que es la única que tienen.

El señor **Urrejola**.—Repito una vez mas que ayer espliqué claramente cuál era el alcance de mis palabras. Hoi he confirmado lo que ayer dije, manifestando que los frejoles no están en manos de los productores, no están en manos de los agricultores, sino de especuladores que los han acaparado.

El señor **Gatica**.—¿De dónde deduce eso Su Señoría? ¿Cuál es la fuente que le sirve de base para semejante aseveracion?

El señor **Mac Iver**.—El honorable Senador de Ñuble habla de especuladores i acaparadores, esto es de comerciantes, que deben merecerle el mismo respeto que los productores; el derecho de los comerciantes merece las mismas consideraciones que el derecho de los propietarios.

Por lo demas, no hai antecedentes para de clarar que en Valparaiso hai acaparamiento i especulacion, de modo que la afirmacion del señor Senador carece de base.

El señor **Charne** (Presidente).—El honorable Senador de Ñuble ha esplicado ya el alcance de sus palabras, de modo que rogaria a los señores Senadores que no insistieran en este punto.

El señor **Búlnes**.—Yo acepto esas esplicaciones. Pero voi a aprovechar la oportunidad para dar un antecedente que echaba de ménos el honorable Senador de Santiago, señor Reyes. En una solicitud dirigida al Gobierno por la Sociedad Nacional de Agricultura, se dice que la produccion anual de porotos es de cuatrocientos cincuenta mil quintales métricos i que el consumo interno solo alcanza a la mitad de esa cifra.

Hai, pues, un sobrante que se puede esperar sin quitarle la comida al pobre, como se ha dicho.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Hai todavía otra razon que justifica la proposicion del honorable Senador de Malleco.

La medida que se trata de adoptar no favorece a los acaparadores, como decia el honorable Senador de Ñuble, sino que beneficia principalmente a los productores, al pequeño agricultor, al chacarero, que por el momento no sabe a qué atenerse, no sabe si le convendrá sembrar o nó, pues ignora el precio que tendrá el artículo mas adelante.

El señor **Urrejola**.—Tenga la seguridad Su Señoría que, permitida la esportacion, va a subir el precio.

El señor **Gatica**.—¿Qué mal hai en que suban los valores?

El señor **Walker Martínez**.—Yo tam-

bien voi a decir unas cuantas palabras para fundar mi voto, que será negativo, en primer lugar, porque no creo que medidas de esta naturaleza deban tomarse por medio de proyectos de acuerdo; i en seguida, porque lo que se nos propone afecta directamente la situacion del pueblo.

Esta lei debió ser combatida, con las razones que se dieron en la sesion de ayer, en el momento de su discusion en el Congreso, en el mes de agosto de 1914; entónces debió hablarse de socialismo del Estado, i no ahora, cuando solo faltan treinta i tantos dias para que cese el plazo de su vijencia.

Con mucha razon observaba hace un momento el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, que no teniamos los datos estadísticos que nos permitieran apreciar si hai o nó plétora de produccion de frejoles, a fin de saber a punto fijo si debe permitirse o nó su esportacion.

Se dice que ya han desaparecido las circunstancias que indujeron al Gobierno i al Congreso a dictar la lei que prohibe la esportacion de artículos alimenticios. Pero ¿se ha demostrado que esas circunstancias hayan desaparecido en realidad?

Esa lei no tuvo por objeto restringir la libertad de comercio: se dictó inmediatamente despues de declarada la guerra europea, para impedir la esportacion de artículos alimenticios, a fin de que nuestro pueblo no se muriera de hambre. Es una medida que han tomado todos los países que se han encontrado en igual situacion que el nuestro.

El honorable Senador por Coquimbo preguntaba hace un momento: ¿qué inconveniente hai en que suban los valores? Ninguno, le diria yo a Su Señoría; pero sí, es un grave inconveniente el de que los artículos alimenticios de primera necesidad lleguen a tener precios exorbitantes, sobre todo los artículos que constituyen la única o principal comida del pobre.

La fanega de frejoles valia cuarenta pesos cuando recién se dictó la lei que prohibe su esportacion; hoi, ante la probabilidad de que esa prohibicion case, han subido a cincuenta pesos.

Si no se quiere prorrogar la lei, dejemos, por lo ménos, que termine el plazo de su vijencia. Los frejoles de la nueva cosecha no saldrán al mercado hasta marzo o abril del año próximo, de manera que es útil no anticipar la fecha desde la cual la esportacion es libre, a fin de no encarecer el precio de un artículo que constituye, puede decirse, el único alimento de las clases populares.

Yo no miro esta cuestion desde el punto de vista de la conveniencia de los chacareros; atiendo solo a la conveniencia de no encarecer la alimentacion del pueblo.

Por estas razones voto que nó.

El señor **Tocornal**.—Su Señoría no podrá hacer bajar el precio de los frejoles, a no ser que prohiba para siempre su esportacion.

El señor **Walker Martínez**.—Pero si se autoriza su esportacion, subirán de precio sin duda alguna.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda aprobada la indicacion.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Rebaja de sueldos a los empleados públicos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde tratar del proyecto sobre rebaja de sueldos de los empleados públicos.

Está con la palabra en este asunto el honorable Senador por Aconcagua señor **Alessandri**; puede continuar usando de ella Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En la última sesion en que se trataba de la prórroga de la lei que rebajó los sueldos de los empleados públicos, al término de la hora, hacia yo presente que algunos empleados de la instruccion pública habian recibido rebajas de treinta, cuarenta i aun de sesenta por ciento en sus entradas. Esta aseveracion pareció exajerada i se creyó, talvez, que era imposible probarla.

Sin embargo, tengo a la mano lo que ocurre al respecto en el Liceo Manuel Barros Borgoño, i sé que pasa lo mismo en otros liceos. Por razon de economía, se rebajó el número de horas de clase a la mayor parte o totalidad de los profesores, de tal modo que un profesor que tenía treinta horas de clase tiene actualmente diecinueve, reduciéndosele la remuneracion total de quinientos veinticinco pesos mensuales a doscientos noventa i cinco pesos cincuenta centavos, amen de la rebaja de cuarenta i cuatro pesos sesenta i dos centavos; otros profesores han visto reducida su entrada de quinientos veinticinco pesos a cuatrocientos veinte, trescientos quince i aun a doscientos cincuenta pesos.

Las familias de estos profesores se ven ahora en situacion sumamente difícil; no tienen cómo

sufragar ni los gastos mas indispensables de vida. Se llega ya a extremos que llevan a las familias casi a la desesperacion.

En la primera hora de la sesion se ha discutido aquí un asunto relacionado con los productos alimenticios i se ha tratado de facilitar la esportacion de algunos productos. I bien, lo acordado al respecto será motivo de una mayor alza en los precios, i esto traerá el hambre para las personas i familias que han sufrido un cercenamiento grande en sus rentas.

Los empleados públicos, acostumbrados a las ocupaciones propias del empleo que desempeñan, no tienen facilidad para trabajar i ganar dinero en cualquier negocio, mucho ménos en los tiempos de crisis.

Ahora se presenta una faz nueva en este asunto, que es mui digna de ser tomada en cuenta.

En *El Mercurio* de uno de estos últimos dias se publica un artículo relativo a la renta salitrera i en él se manifiestan espresiones de S. E. el Presidente de la República que vienen ampliamente a dar la razon a los Senadores que sostenemos que no hai nada que justifique la rebaja de sueldos que se quiere seguir haciendo a los empleados de la nacion.

El primer majistrado de la nacion que suscribió el mensaje en que se pide esta reduccion de sueldos, se ha encargado de manifestar públicamente, ante el pais entéro, que hoy dia, en vista de los nuevos datos sobre la renta del salitre para el año próximo, no hai necesidad de prorrogar dicha reduccion. Esto es una desautorizacion clara i esplicita del mensaje, o por lo ménos da que pensar en que no hai conveniencia alguna en precipitar la resolucion de este asunto; ademas el Presidente de la República ha aceptado las felicitaciones que le han remitido de distintos puntos del pais, en las cuales aplauden calurosamente los conceptos emitidos por S. E.

En virtud de las consideraciones que se han hecho valer, de los datos estadísticos sobre la renta salitrera i del discurso elocuente, fundado en cifras que nadie puede desmentir, que pronunció el honorable Senador por Santiago, señor **Valdes Vergara**, yo estimo que nada justifica que precipitemos esta cuestion i tratemos de festinarla, aunque la palabra no sea bien empleada, i que valdria la pena prorrogar la consideracion de este asunto hasta esperar que venga el nuevo Ministerio, tanto mas cuanto que la Comision de Hacienda i el propio Ministro que firmó el mensaje estuvieron de acuerdo en el aplazamiento del proyecto para proponer al Senado el informe una vez que se hubieran des-

pachado los proyectos de recursos que están pendientes.

Por lo tanto, yo me permito hacer indicacion para que se aplace este asunto hasta despues que se hayan despachado los proyectos de recursos, i hasta que se vea cuál es la opinion del nuevo Ministro de Hacienda.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la indicacion que ha formulado el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Mac Iver**.—Yo no voi a volver al debate, porque me parece inútil insistir ante el Senado en la necesidad de allegar recursos al Erario para poder de alguna manera saldar el presupuesto de 1916.

No me parece que las palabras del honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara, tan respetables como son, hayan apartado de la mente del Senado la triste situacion de nuestra Hacienda Pública, si me parece tampoco que seria posible que apartasen esta idea de la mente de la Cámara, los conceptos que se atribuyen al Presidente de la República, conceptos de mera fantasía con relacion a nuestras rentas públicas en el año próximo.

Mi pretension es mas modesta, pues quiero, simplemente, rectificar una afirmacion que ha hecho el señor Senador por Aconcagua, contradiciendo una que yo espresé. Hai aquí un poco de cuestion personal; pero vea el Senado que cuando se afirman ciertas cosas, o cuando se tiene la costumbre de discutir con afirmaciones, uno desea que se dé crédito a sus palabras, i sin pensar por un momento siquiera en que este crédito llegue hasta ser absoluto, quisiera que mis honorables colegas pensaran que cuando yo afirmo algo es porque lo he estudiado. Solo lo que he sabido en alguna forma me creo autorizado para afirmarlo ante el Honorable Senado.

Dije yo, contradiciendo la opinion vertida en esta Cámara, que las retribuciones de nuestros empleados públicos eran de las mas considerables que se pagaban en el mundo, que con ligeras escepciones en América i una escepcion en Europa, los sueldos que se pagan en Chile son, no diré suculentos, pero sí los mas subidos entre los empleados públicos de todo el mundo. En una de las sesiones pasadas, en la cual llegamos a puntos precisos, el señor Senador por Aconcagua me dijo que yo estaba equivocado respecto de los sueldos que ganaban, por ejemplo, los jueces de la Corte de Casacion en Francia, i aseguró que sus sueldos eran de sesenta mil francos anuales. Yo pregunté a Su Señoría dónde habia vis-

to el dato i me contestó que en el presupuesto de aquella nacion.

Voi a mostrar ahora al Honorable Senado que yo no andaba descaminado en las afirmaciones que habia hecho; i quiero recordar o decir que me fundaba para lo que habia dicho en el testo de una obra francesa que se titula «La Corte de Casacion». Es una obra escrita por M. Crépon, uno de sus antiguos consejeros. En ella se dice:

«Por la lei de 28 de marzo de 1872 los emonumentos del primer Presidente i del procurador jeneral de la Corte de Casacion han sido fijados, en treinta mil francos; el de los presidentes de sala, en veinticinco mil francos; el de los consejeros, en dieciocho mil francos; i el de los abogados jenerales, en dieciocho mil francos tambien».

Como se me dijese que el presupuesto frances decia otra cosa, busqué el presupuesto frances, i ahora puedo decir a mi honorable colega el señor Senador por Aconcagua que Su Señoría era el equivocado. En efecto, el presupuesto dice lo mismo que el señor Crépon; está redactado en esta forma: «Ejercicio financiero de 1914. Presupuesto de Justicia. Capítulo 8. Corte de Casacion. Personal. Emolumentos de los miembros de la Corte: Un primer Presidente, con treinta mil francos; tres presidentes de sala, con veinticinco mil francos, son setenta i cinco mil francos; cuarenta i cinco consejeros, con dieciocho mil francos cada uno, son ochocientos diez mil francos; un procurador jeneral, con treinta mil francos; seis abogados jenerales, con dieciocho mil francos cada uno, son ciento ocho mil francos».

De manera que cuando afirmé yo al Honorable Senado que estos sueldos, que son mui considerables en Francia, aumentados aun sobre los doce i los quince mil francos antiguos, no llegaban sino a quince i dieciocho mil francos, afirmé un hecho que era exacto i que quiero restablecer i afirmar de nuevo para sostener la opinion que sostuve ántes, la opinion jeneral de que los empleados públicos de Chile son los mejor retribuidos en todo el mundo, si se exceptúan los de la Arjentina i Brasil, cuyas condiciones de vida son estrechamente caras, los empleados subalternos de los Estados Unidos, cuya carestía de vida conoce el Senado i finalmente los empleados ingleses.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He oido con atencion la rectificacion que acaba de hacerme el honorable Senador de Ata-

cama i debo delarar que es exacto lo que asegura Su Señoría. El equivocado era el que habla, que al leer el presupuesto frances, tomó los emolumentos de los Ministros de Estado por los emolumentos de los Ministros de Corte.

Pero de allí a que los empleados públicos de Chile sean los mejor rentados del mundo, como dice Su Señoría, hai una diferencia enorme porque he comprobado en el Senado que el Presidente de la República Argentina gana, en moneda de nueve peniques, doscientos noventa i un mil doscientos pesos; un Ministro de Estado noventa i cinco mil doscientos pesos i un Ministro de Corte la misma suma.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Feliú**.—Quiero decir algunas palabras sobre esto asunto ya tan debatido en esta Cámara. No creo decir nada nuevo sobre lo que ya han dicho la mayor parte de mis honorables colegas; pero, como éste es un asunto tan interesante, como se ha debatido en la prensa i como se han manifestado opiniones tan encontradas, al ménos deseo fundar mi voto en esta materia.

Considero que este proyecto, presentado por el Gobierno para crear fondos por medio de la supresion de la venta a los empleados públicos, es sumamente inconveniente. Me parece un proyecto desgraciado. Se pretende que se puede sacar de aquí ocho millones de pesos; concedo que esto pueda suceder. Pero la situacion del país no es tan precaria, no es tan angustiada para querer reducir el hambre a los empleados públicos, sobre todo a los empleados que tienen una renta exigua, cuando por otros medios se pueden sacar mucho mas millones que los que se pretendo obtener por medio de la reduccion de sueldo a los empleados públicos. Creo que esta idea es sumamente antipática, que se va a reducir a una situacion mui molesta a los empleados públicos que no merecen, a mi modo de ver, la serie de ataques de que se les ha hecho objeto en esta Honorable Cámara por defectos que, en su mayor parte, no dependen de ellos.

Yo creo que el cuerpo de empleados del país no necesita mucha reforma, que en la mayor parte de las oficinas hai empleados de mas. Creo que hai otros empleados, como se ha dicho, que no dan un trabajo equivalente a la renta que se les paga. Pero, el que haya estos i otros defectos, que no son culpa de los empleados, sino de los que están encargados de hacer cumplir las leyes, no es motivo para mirar en ménos al cuerpo de empleados pú-

blicos. El personal de empleados de la nacion es un personal que merece nuestro respeto. Si hai algunos que han sido llevados a sus puestos como pago de servicios electorales, esto no es un motivo para inculpar a los empleados en jeneral. Creo que no está en la conveniencia nuestra el deprimir a los empleados i manifestar que son individuos que ganan mas de lo que merecen. Creo, por el contrario, que en su mayor parte los empleados públicos están mal remunerados.

Puede ser, como dice mi honorable amigo el señor Senador por Atacama, que hayan países en donde los empleados tengan una renta inferior a la que aquí se les asigna, pero, ésta no es una razen para poder sostener que el empleado público de Chile está bien remunerado. Las condiciones de vida en el país son cada dia mas angustiadas. Cuando el año pasado se hizo la reduccion de sueldos, los artículos alimenticios eran mucho ménos caros de lo que hoi lo son. Creo que de todos los países que están en guerra no hai ninguno donde la vida haya encarecido mas que en Chile, a pesar de que nosotros no estamos en guerra. Hai algunos que hacen subir la diferencia de precios de los artículos entre el año pasado i el actual, a no ménos de treinta por ciento; otros la fijan en sesenta por ciento i aun mas. Pero, el hecho indudable es que hoi esos artículos cuestan mucho mas caro que cuando se dictó esta lei que se pretende prorrogar. De manera que creo que cuando se dice que la situacion no es nueva, que este proyecto no tiene nada de particular porque va simplemente a prorrogar una lei que ya tiene casi un año de vijencia, se sufre un gran error. Rebajarles hoi a los empleados públicos lo mismo que se les rebajó por la lei vijente, o rebajarles la mitad, es colocarlos en una situacion mucho mas angustiada que la que tenían el año pasado, porque hoi esa reduccion se produce en medio de una carestia mucho mayor, tanto por la baja del cambio como porque los artículos de consumo han sufrido en jeneral un gran recargo de precios.

Se ha hablado mucho a este respecto de la empleomanía. Se dice que no conviene guardar consideraciones con los empleados, i que es menester reducirles los sueldos porque el número de ellos es excesivo.

En Chile nadie hace nada, si no es ocuparse como empleado público. Talvez el que mas ha hablado a este respecto ha sido el honorable Senador por Atacama. Su Señoría ha dicho que debemos combatir la empleomanía por todos los medios a nuestro alcance. Yo creo que esta empleomanía, de la cual tanto se

habla, tiene en gran parte su origen en las falsas doctrinas que durante tantos años se han propagado en el país en materia de industria i de trabajo, i en este sentido mi honorable amigo tiene, a mi juicio, una gran responsabilidad.

Yo que lo oía hablar contra la empleomanía de nuestro país, me decía si no tenían la culpa los predicadores de este país de que los jóvenes en Chile vieran como su único porvenir un empleo público, porque ellos han hecho que no existan industrias nacionales, i que lo poco que había se haya estinguido por completo.

El comercio no existe porque está en manos de los extranjeros, las industrias tampoco existen i cada vez que se trata de protegerlas se encuentran tropiezos; en lo que se refiere a la marina mercante, nada se hace tampoco.

Entonces ¿qué cosa mas natural que el joven que empieza su vida piense en un empleo público si el camino del comercio i de las industrias le está completamente cerrado?

Creo que los mismos que han dicho que es necesario combatir la empleomanía son, en gran parte, los autores de esta situación, i en todo caso, si ella existe, no es razón para que los destinos públicos sean mal remunerados i para que se cree al empleado la situación molesta que le proporciona la lei que se pretende prorrogar.

No es posible decirle a un empleado, de un momento a otro, que su renta será, en adelante, inferior a la que tenía, porque esto no es serio.

Si un empleado tiene una renta debe respetarse i si es excesiva, debe disminuirse por medio de una lei pero no hacer estas reducciones, «a tarde i noche,» como vulgarmente se dice.

Por eso he visto siempre con disgusto este proyecto i creo que si algun justificativo tuvo, fué en el primer momento, cuando nadie midió el alcance que la guerra europea podía tener en nuestras transacciones, ni en qué forma iba a perturbar las rentas nacionales. Pero despues, cuando hemos tenido mas de un año para meditar, creo que no es posible afirmar que la reduccion de sueldos es necesaria para mantener el equilibrio en nuestros presupuestos.

Hai muchas otras fuentes de rentas fiscales que se pueden explotar i que pueden dar muchas decenas de millones de pesos, sin necesidad de tocar las rentas de los empleados públicas.

Tuve ya ocasion de insinuar a la Cámara la

idea de aumentar el impuesto sobre los alcoholes, papel sellado, timbres i estampillas i he visto con mucho gusto que el honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara, ha acogido esta idea i ha comprobado que en otros países, aun sud-americanos, esta entrada fiscal asciende a muchas decenas de millones de pesos.

No es necesario decir que en Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña i Alemania sube esta renta a muchos cientos de millones de pesos i que en Méjico i en la República Argentina hai tambien mui fuertes entradas por este capítulo.

Solo el impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, segun he podido comprobar recientemente, produce a la República Argentina una renta que se aproxima a cincuenta millones de nacionales. ¿Por qué, entónces, no podrían estos dos ramos, sin contar los tabacos, producir en Chile siquiera unos treinta millones de pesos? ¿Por qué no acudimos a este remedio tan fácil? ¿Por qué no sacamos de estos ramos que no afectan a nadie en particular la suma que se desea cercenar del sueldo de los empleados públicos?

Ya he citado el ramo de letras i de cheques de Banco. Las letras pagan diez centavos dentro del país i veinte centavos fuera de él. Yo tengo en mi cartera una letra por una pequeña cantidad de marcos. Pues bien, esta letra ha pagado un impuesto de cuatro marcos al tesoro alemán, mientras que ha pagado al tesoro chileno solamente veinte centavos! I yo pregunto: ¿cómo ha de ser natural que letras por cientos de miles de pesos o por decenas de miles de libras esterlinas paguen la mísera suma de veinte centavos, o sea, una suma igual a la que paga una letra por veinte o por treinta pesos? Nada costaria copiar las leyes de cualquiera de los países a que me he referido para tener mui luego la suma que se pretende arrebatar del sueldo de los empleados públicos. Nosotros no podemos quedar a la retaguardia en esta materia, i si estos impuestos se establecen con provecho i sin inconvenientes en otros países, ¿por qué no se establecen en el nuestro?

Por otra parte, como decía el honorable Senador de Tarapacá en sesion pasada, no es posible establecer la rebaja en globo de un diez o de un quince por ciento porque esa rebaja, que puede afectar considerablemente a un empleado de Santiago, afecta mucho mas considerablemente a un empleado de Tarapacá o de Antofagasta donde la vida es mucho mas cara, i tambien afecta mas a un empleado de Punta Arenas que a otro de Valparaiso. De



manera que la rebaja, además de ser irritante porque viene a poner en mala situación a empleados que no tienen sino lo escasamente necesario para la vida, tiende todavía a establecer diferencias i desigualdades en la remuneración de los empleados de las diversas zonas de la República.

Yo he recibido una petición de los empleados públicos de Punta Arenas en la que me hacen presente la necesidad de que se les exima de la rebaja porque se encuentran en una situación desesperada con motivo del alza extraordinaria de los artículos de consumo. De aquí resulta que el honorable Senador de Tarapacá pida que se exima de la rebaja a los empleados públicos de Tarapacá i de Antofagasta; hoy se pide que se exima a los de Punta Arenas; algunos honorables Senadores han hecho indicación para que se exima a tales oficinas; otros a tales otras; de manera que yo creo, señor Presidente, que lo mejor es concluir de una vez por todas con el proyecto en debate.

No es efectivo que la situación del país esté tan angustiada como se pretende.

Ya se ha visto que el cálculo de las entradas correspondientes al salitre presentado por

el señor Ministro de Hacienda ha quedado corto: en vez de los cuarenta i seis millones de quintales calculados por Su Señoría serán cincuenta i cinco a sesenta, lo que naturalmente dejará una mayor entrada.

Se dice también que hai un déficit enorme pero debe recordarse que este déficit viene acumulándose desde años atrás i que no es posible hacer pagar este desequilibrio solo a un gremio de personas, solo a los empleados públicos. Deben buscarse otros medios, otras fuentes de recursos.

Tampoco es posible en la situación actual aumentar la contribución territorial ni imponer impuestos a la renta.

Pero voy a entrar en otro orden de consideraciones i veo que va a dar la hora.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

*Por la primera hora,*  
RAFAEL EGAÑA.

*Por la segunda hora,*  
ANTONIO ORREGO BARROS.

